

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 5 de octubre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2014-00450** de RAMON RODRIGUEZ CHAPARRO contra COLPENSIONES, informando que obra solicitud de terminación de proceso, de otro lado, verificado el aplicativo del Banco Agrario se encuentra depósito judicial N° 400100007735246 por valor de \$ 915.000 producto del pago voluntario de la ejecutada. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (2) de febrero de 2021

Visto el informe secretarial, avizora este Despacho que Colpensiones acreditó con la resolución SUB 3326775 del 5 de diciembre de 2019 el pago de la suma de \$509.693 por concepto de la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 1° de noviembre de 2018, así mismo se acreditó el cumplimiento del pago de las costas del proceso ejecutivo por valor de \$ 915.000 con el título judicial N° 400100007735246.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título Judicial mencionado en el párrafo anterior en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. YONY ESTIBENSON ALARCON PEDROZA toda vez que cuenta con la facultad de recibir de acuerdo al poder conferido a su favor (FL. 91) **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

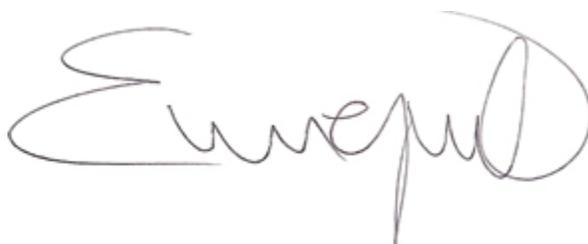
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO ORDENAR LA ENTREGA del título Judicial **ORDENAR LA ENTREGA** del título Judicial N° 400100007735246 por valor de \$ 915.000 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. YONY ESTIBENSON ALARCON PEDROZA identificado con C.C. N° 7709.515 y T.P. N° 129.963 del C.S.J. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

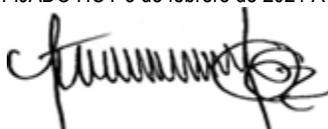
CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 10 FIJADO HOY 3 de febrero de 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria